



## CONSULTA PÚBLICA SOBRE EL PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE DETERMINAN LAS OBLIGACIONES DE CONSIGNACIÓN DE BUQUES

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y con el objetivo de incrementar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas, con carácter previo a la elaboración de un proyecto de reglamento se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente más afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales, publicado mediante la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, se expone la consulta pública sobre la **posible regulación de las condiciones y obligaciones de establecimiento y actuación de los agentes consignatarios de buques**.

Con tal fin, los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que lo consideren conveniente pueden hacer llegar sus observaciones sobre esta iniciativa sometida a consulta pública hasta el día 15 de diciembre de 2017, a través del siguiente buzón de correo electrónico: [consultapublica.dgmm@fomento.es](mailto:consultapublica.dgmm@fomento.es)

Sólo serán consideradas las observaciones o consideraciones cuyo remitente esté identificado.

Muchas gracias por su colaboración.

Madrid, 21 de noviembre de 2017

De acuerdo con el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, mediante este documento se sustancia la consulta pública sobre el **proyecto de real decreto por el que se determinan las obligaciones de consignación de buques.**

## **I. ANTECEDENTES DE LA NORMA**

Los antecedentes normativos atinentes al proyecto de reglamento que se pretende acometer constan en:

- Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (TRLPEMM), artículo 259.
- Ley 14/2014, de 24 de julio, de Navegación Marítima (LNM), artículos 10.2 y 319 a 324.

## **II. PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA NUEVA NORMA**

Actualmente, en el ámbito marítimo hay una notable indefinición en relación con el régimen de establecimiento y actuación de los consignatarios que termina por perjudicar el desenvolvimiento ordinario del tráfico marítimo.

## **III. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA APROBACIÓN DE LA NORMA**

Se trata de aprovechar todos aquellos aspectos que incidan en el mejor funcionamiento de las Administraciones marítima y portuaria, al objeto de mejorar la calidad y eficiencia del tráfico marítimo, en el que el consignatario juega un papel clave entre los actores, públicos y privados, que intervienen en el mismo.

## **IV. OBJETIVOS DE LA NORMA**

El objetivo principal del reglamento previsto es dotar al derecho marítimo de seguridad jurídica y transparencia en lo que al funcionamiento de los consignatarios se refiere.

## **V. POSIBLE SOLUCIONES ALTERNATIVAS, REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS**

Teniendo presente que la regulación legal, parece que se puede promover la aprobación de una norma reglamentaria permitiría establecer unas condiciones de ejercicio satisfactorias tanto para los implicados en el transporte marítimo



como para la Administración marítima y la Administración portuaria, que lleve el vacío existente en la actualidad.

## **VI. INFORMACIÓN AL CIUDADANO**

Las personas interesadas, físicas o jurídicas, deberán aportar sus datos de identificación y contacto para poder participar en la consulta pública para la elaboración de la norma. No se considerarán aquellas sugerencias u observaciones anónimas o que no guarden relación directa con la solución de los problemas y la consecución de los objetivos que la futura norma persigue.

El plazo para remitir las opiniones a través del portal web del Ministerio de Fomento finalizará el 15 de diciembre de 2017.